



Igualdad

MINUTA SALARIO MÍNIMO

Área Legislativa Instituto Igualdad

SERIE DOCUMENTOS
Documento N° 7

Agosto 2018

ACERCA DE LA COBERTURA

El salario mínimo es un referente para los trabajadores formales de la economía, que establecen una relación laboral con su empleador por intermedio de un contrato de trabajo que se ciñe al marco legal y regulatorio del mercado laboral. El referente se establece para un trabajador que se contrata a plena jornada, es decir por 45 horas semanales y con los derechos de descanso semanal establecidos por ley.

ACERCA DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA

Coexisten dos perspectivas: el trabajador que lo percibe como ingreso familiar, por un lado, y por otro, el empleador que lo considera un costo de producción. Sin embargo, no hay que perder de vista que lo que se transa es una jornada de trabajo, la cual se valora económicamente, y se pretende que tal valoración sea justa.

En cuanto a la calificación del trabajador, el salario mínimo, cuando es unitario como en el caso de Chile, considera la calificación mínima, es decir la educación secundaria terminada. Hay que recordar que en Chile la educación secundaria es obligatoria, y por ende el marco legal debe considerar esta referencia para fines de salario mínimo.

La decisión de contratación de un trabajador responde a la real necesidad de los procesos productivos de las empresas, y el nivel de calificación requeridos de los trabajadores también responde a tales necesidades. Los trabajadores se emplean para desempeñar las labores que se desprenden de los procesos en los que se insertan, y su rol estará vinculado a los niveles de calificación. Desde esta perspectiva, el regulador del mercado laboral ejerce una protección de aquellos trabajadores de menor calificación, que disponen de menos herramientas para tener condiciones de contratación justas en el mercado laboral.

Desde la perspectiva de la regulación, se pone en el centro del proceso de intervención del mercado laboral la compensación justa.

LOS COSTOS TRANSACCIONALES DEL TRABAJADOR

El trabajador enfrenta costos vinculados al cumplimiento de su contrato de trabajo. Los principales son los de traslado y de alimentación, y constituyen un elemento primario de valoración de la compensación del salario mínimo.

Como la referencia es nacional, se debe considerar costos transaccionales que afectan al mayor número de trabajadores, y por ende la referencia es el Gran Santiago. Los costos asociados se valoran según los siguientes referentes de precios de mercado:

Transporte hogar-trabajo-hogar por 5 días laborales semanales: $\$1.520 \times 5 = \7.600

Colación diaria por 5 días laborales semanales: $\$1.700 \times 5 = \8.500

Así, un trabajador tiene costos transaccionales de \$65.000 al mes para cumplir con sus obligaciones de asistencia. En promedio el tiempo de traslado es de 2 horas diarias, y el tiempo de colación es de 45 minutos por día.

FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los trabajadores chilenos financian mayoritariamente su propia seguridad social. En materia de financiamiento de las pensiones realizan un aporte de 10% de su remuneración al fondo de pensiones, y pagan en promedio otro 1% como comisión de administración de sus fondos.

Por el lado de la salud, el aporte del trabajador es de 7% de su remuneración ya sea como aporte a FONASA o a una Aseguradora Privada de Salud.

Así el trabajador tendrá un diferencial de 18% entre su remuneración contractual y su liquidación de pago, quedando por ende sólo el 82% del salario mínimo como ingreso disponible para solventar los gastos del hogar.

LAS CONDICIONES DE EQUIDAD

La equidad distributiva se mide según el ingreso disponible de los hogares, y la misma referencia se utiliza en los estudios de pobreza. Por lo tanto, es importante considerar el salario disponible del trabajador cuando se evalúa la definición del salario mínimo.

El salario mínimo actual es de \$276.000, con lo cual el ingreso disponible del trabajador asciende a \$226.300. En los segmentos de menores ingresos la empleabilidad por hogar es en promedio de 1,5, lo cual quiere decir que en sólo 2 de cada 3 hogares trabajan 2 integrantes del hogar. Según los últimos estudios del Ministerio de Desarrollo Social, en su informe de enero de 2018, un hogar compuesto de 4 integrantes requiere de un ingreso mayor a los \$440.000 para superar la línea de pobreza.

Desde esta perspectiva, la brecha de ingresos en los segmentos de menor calificación, y que son mayoritariamente perceptores de salario mínimo, es de \$100.000.

CONVERGIENDO HACIA EL UMBRAL EQUITATIVO

De acuerdo con lo planteado anteriormente, si el salario mínimo es no sólo el umbral legal mínimo de contratación de un trabajador, sino que además es el seguro mínimo para evitar la pobreza, su valor debiera responder a lo siguiente:

Costos transaccionales mensuales: \$65.000

Gasto mínimo mensual por hogar: \$375.000

Coefficiente de empleabilidad: 1,5 por hogar

Aportes previsionales: 18% sueldo imponible

Considerando estos parámetros, el sueldo mínimo imponible debiera ascender a \$305.000 y el sueldo mínimo bruto a \$370.000. La brecha de compensación bruta en la actualidad sería de \$95.000 mensuales.

Si se desea cerrar la brecha en un período de 7 años, para llegar al umbral de equidad en 2025, el salario mínimo bruto debiera incrementarse en \$22.000 pesos por año, considerando una inflación anual de 3% en promedio. Con este ajuste, se asegura un nivel de gasto por sobre el nivel de pobreza al 2025 del hogar que tenga adscrito como ocupado al menos a uno de sus integrantes al sector formal, y al mismo tiempo se fortalece el autofinanciamiento de las pensiones futuras de los trabajadores, así como el respectivo aporte al sistema de salud público.

Medidas complementarias al salario mínimo, tendrían que asociarse a mejoras en las prestaciones de salud y de precio de medicamentos, situación que beneficia tanto a trabajadores activos como a los pasivos.

Desde el punto de vista de las Pyme, la gradualidad es de importancia para que vayan ajustándose a los requerimientos que se desprenden de un mayor gasto de contratación. En este sentido, mejorar las condiciones de pago a las que se encuentran sometidas las Pyme es de suma importancia para que su flujo de caja se vea fortalecido y sus costos financieros reducidos de manera importante, lo cual permite transferir recursos que van con destino al sector financiero hacia los trabajadores de la Pyme por la vía de una compensación acorde con un bienestar por sobre la línea de pobreza.

ÁREA LEGISLATIVA PROGRAMA DE ECONOMÍA INSTITUTO IGUALDAD JULIO 2018

ANEXO EXPLICATIVO DE CÁLCULOS

Para establecer el salario bruto mínimo, se trabaja con el conjunto de parámetros característicos del hogar y de la composición del salario mínimo bruto considerando la liquidación de pago que hará el empleador.

Para la determinación del salario mínimo, se considera el ingreso equivalente mínimo para que un hogar supere la línea de pobreza, esto es \$ 440.000 que incluye el gasto de transacción del trabajo, es decir los \$65.000, con lo cual el ingreso disponible para consumo es de

\$375.000. Así el imponible equivalente se determina como $375.000/82\%=457.000$. Ahora, se considera el factor de empleabilidad del hogar, y según la CASEN hay en promedio 1,5 ocupados por hogar, por lo tanto, el ingreso mínimo individual a lograr es $457.000/1.5=305.000$.

Así, el ingreso mínimo bruto sería entonces de 370.000, que se descompone en un imponible de \$305.000 al que se le agrega la asignación de locomoción y de colación sumando ambas

\$65.000.

De este modo, cada trabajador tendrá una liquidación como la siguiente:

Asignación de locomoción	\$31.000
Asignación de colación	\$34.000
Sueldo imponible	\$305.000
Leyes Sociales	\$55.000
Líquido a pagar	\$315.000

De esta forma, el ingreso disponible del trabajador sería de \$250.000 ($\$315.000-\65.000), y si hay en promedio 1,5 ocupados por hogar se llega a un ingreso equivalente por hogar de

\$375.000.